## **LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1911**

BANCOS.—Autorízase el uso de facsímiles ó sellos para firmar billetes del Banco.

## ELIODORO VILLAZÓN Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **RESUELVE:**

Articulo 1º.—Se autoriza el uso de facsímiles ó sellos con contraseñas especiales, para firmar los billetes de Banco.

Artículo 2º—Quedan modificadas las disposiciones que exijen firmas autógrafas para la emisión de billetes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 15 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. Moisés Ascarrunz, Senador Secretario. BENIGNO GUZMÁN. Alejandro Trigo, D. S.

Víctor Forest, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á veinte de septiembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.